

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a la demandada por correo certificado, evidencia el Despacho que se acreditó entrega del mismo a la demandada OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., el 12 de febrero de 2020, sin embargo, el término para comparecer venció sin pronunciamiento.

Por tanto, analizados varios pronunciamientos jurisprudenciales, se evidenció que ha sido una postura reiterada de la Corte Suprema de Justicia que la notificación mediante curador ad litem no sólo procede en los eventos taxativamente descritos en el artículo 29 CPTSS, sino también cuando el demandado no comparece a notificarse, pese a que obre en la actuación constancia de entrega de la citación para notificación personal, como en este caso ocurre.

En consecuencia, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se ordenará emplazar a la demandada **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESULEVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., al abogado **SERGIO CÁRDENAS MANTILLA** sergiocm25@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese esta designación al citado profesional, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7° C.G.P.), para lo cual dispone de un término de 5 días hábiles de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49 del C.G.P. Por secretaría, notifíquese al Abogado al correo electrónico. Remítase copia de la comunicación a la demandada OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO ORTÍZ MELO
DEMANDADO: OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.
RADICADO: 680014105001-2019-00487-00

al correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece inscrito en Cámara de Comercio [contabilidad@operadoramovilizados.com](mailto:contabilidad@operadoramovilizamos.com).

Lo anterior, en virtud a que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., en los términos descritos en el artículo 10 del **Decreto 806 de 2020** del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por Secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente. Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO ORTÍZ MELO
DEMANDADO: OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.
RADICADO: 680014105001-2019-00487-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c19f631519f2ee0b20eebd1c6e714b11e494369998acd77790ee0655aa4e10a

Documento generado en 18/06/2021 01:12:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>